

EL DEPORTE COMO UN DERECHO HUMANO

SPORT AS A HUMAN RIGHT

Patricia Elizabeth Muñiz Domínguez
Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte
México

Email: elizabethdp51@hotmail.com

Recibido: 26.10.2020

Aceptado: 29.04.2021

Resumen:

El deporte es, y debe ser considerado en primer lugar como un derecho humano, antes que como un espectáculo o como un negocio.

Palabras clave: deporte, derechos humanos

Abstract

Sport is, and should first be regarded as a human right, rather than as a spectacle or as a business.

Keywords: sport, human rights

I. Introducción

En primer lugar y para una mayor comprensión del presente artículo, tenemos que definir qué se entiende por deporte, dado que es muy común escuchar la indistinción con que se trata a este y otros conceptos tales como “actividad física” o “ejercicio”, que como tal, se refieren a diversas manifestaciones del término “cultura física”.

Así pues, el deporte se define por la Real Academia Española como la *“actividad física, ejercida como juego o competición, cuya práctica supone entrenamiento y sujeción a normas”*.

Además, es una actividad que se ha realizado desde que el hombre habita en la tierra, desarrollado por juego o por competición, de manera individual o conjunta.

Una vez señalado lo anterior, tenemos que los orígenes de los derechos humanos los encontramos en Babilonia, posteriormente, se difundieron por la India, Grecia y hasta llegar a Roma, ahí nace lo que se conoce como *“la ley natural”* basada en las ideas racionales derivada de la naturaleza de las cosas.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), los derechos humanos son *“derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo,*

nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición". Entonces, tenemos que un derecho humano es un derecho inherente a todas las personas, sin distinción alguna de su condición.

Por lo que, los derechos humanos, deben estar contemplados en la Ley Suprema de cada nación, en este caso, la Constitución, la cual sirve para orientar y organizar el uso del poder y a su vez, garantizar el ejercicio de los derechos señalados en dicho documento.

De igual forma, a través de los Tratados Internacionales, el derecho internacional establece las obligaciones para los países que formen parte, para actuar o abstenerse de actuar en determinadas situaciones, con la finalidad de proteger los derechos humanos.

La diferencia entre un Derecho Humano y un Derecho Fundamental consiste básicamente, en que el primero de ellos no necesita ser reconocido por ningún ordenamiento jurídico, mientras que el segundo lo podemos encontrar en la Constitución de cada país, así como en los Tratados Internacionales que correspondan, por lo que, en este artículo me enfocaré a hablar sobre el deporte como un Derecho Humano.

II. Desarrollo

Ahora bien, me permitiré señalar en qué ordenamientos se señala al deporte y a otras manifestaciones de la cultura física, como un Derecho Humano.

A nivel internacional, la “Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte” del año 2015, adoptada por los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en su artículo 1ª señala lo siguiente:

Artículo 1.

“Todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física, la actividad física y el deporte sin discriminación alguna, ya esté esta basada en criterios étnicos, el sexo, la orientación sexual, el idioma, la religión, la opinión política o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica o cualquier otro factor.”

De la misma manera, la “Carta Olímpica”, que constituye la codificación de los principios fundamentales del Olimpismo, y que a su vez son los Estatutos que rigen el Comité Olímpico Internacional, señala dentro de sus principios lo siguiente:

Principio 4.

“La práctica deportiva es un derecho humano. Toda persona debe tener la posibilidad de practicar deporte sin discriminación de ningún tipo y dentro del espíritu olímpico, que exige comprensión mutua, espíritu de amistad, solidaridad y juego limpio.

Esto quiere decir, que cualquier persona sin ningún tipo de distinción, tienen derecho a participar en actividades deportivas, ya que el deporte al ser una herramienta que equilibra el desarrollo integral del ser humano, coadyuvando al mejoramiento del tejido social y por ende, teniendo un impacto positivo en diversas áreas desde el tema educativo, pasando por la salud, economía, trabajo, seguridad, etc.

Por lo que, es importante mencionar que al hablar del deporte como un derecho humano, nos referimos por supuesto al acceso que deben tener todas y cada una de las personas y sectores que integran la sociedad, sobretodo los grupos vulnerables tales como: las niñas, niños y adolescentes, mujeres, los adultos mayores, las personas con discapacidad, entre otros.

Al efecto, hay diversos Tratados Internacionales que hacen referencia a la práctica deportiva así como a otras manifestaciones de la cultura física, como parte de los derechos que tienen las personas, tal es el caso de las niñas y niños, para lo cual, la

“Convención sobre los Derechos del Niño” de Naciones Unidas, que en su artículo 31 señala:

Artículo 31

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.

Así mismo, en el tema de los derechos de las mujeres, es la “Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer” también de Naciones Unidas, que en su numeral 10 inciso g, establece a la letra:

Artículo 10.

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

...

g) Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física.

Por su parte, refiriéndonos a las personas con discapacidad, existe un Tratado Internacional denominado “La Convención sobre

los Derechos de las Personas con Discapacidad” de las Naciones Unidas, que en su artículo 30 numeral 5, señala las acciones en ese ámbito que los Estados Parte deben tomar en consideración para las personas con discapacidad y que a su vez se refiere a:

Artículo 30.

5. A fin de que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones con las demás en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para:

- a) Alentar y promover la participación, en la mayor medida posible, de las personas con discapacidad en las actividades deportivas generales a todos los niveles;*
- b) Asegurar que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de organizar y desarrollar actividades deportivas y recreativas específicas para dichas personas y de participar en dichas actividades y, a ese fin, alentar a que se les ofrezca, en igualdad de condiciones con las demás, instrucción, formación y recursos adecuados;*
- c) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a instalaciones deportivas, recreativas y turísticas;*

- d) *Asegurar que los niños y las niñas con discapacidad tengan igual acceso con los demás niños y niñas a la participación en actividades lúdicas, recreativas, de esparcimiento y deportivas, incluidas las que se realicen dentro del sistema escolar; y*
- e) *Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a los servicios de quienes participan en la organización de actividades recreativas, turísticas, de esparcimiento y deportivas.*

Así las cosas, es importante señalar que la discriminación por diversas razones como lo es la de origen racial, es uno de los grandes cánceres del deporte, por lo que la “Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes” de Naciones Unidas, señala en su artículo 1º y 2º lo que se entiende por la palabra “apartheid” y que es lo que se busca a través del mismo.

Artículo 1.

a) *La expresión "apartheid" denotará un sistema de segregación y **discriminación raciales institucionalizadas** con el fin de establecer y mantener la dominación de un grupo racial de personas sobre otro grupo racial de personas y de oprimirlo sistemáticamente, como el que practica Sudáfrica, y la expresión el "apartheid en los deportes" denotará la aplicación de las*

políticas y prácticas de tal sistema a las actividades deportivas organizadas ya sea sobre una base profesional o de aficionados;

Artículo 2.

Los Estados Partes condenan enérgicamente el apartheid y se comprometen a aplicar inmediatamente y por todos los medios apropiados una política encaminada a eliminar la práctica del apartheid en todas sus formas en los deportes.

Por todo lo anterior, es que afirmamos que se requiere de una visión transversal cuando hablamos del derecho al deporte, así como a las diversas manifestaciones de la cultura física, por lo que es indispensable acercar este derecho humano hacia los sectores más vulnerables de la sociedad, para lo cual, cada país debe tomar las medidas necesarias, así como ajustar su legislación para que se respete este Derecho Humano.

III. Conclusiones

Hemos podido observar a lo largo de este breve artículo, que el reconocimiento del deporte como un derecho humano está presente a nivel internacional, en donde dentro de las principales características se establecen, que los Estados Parte deben promover, fomentar y estimular el derecho al deporte y en general a la cultura física, a través de acciones que permitan acceder a

este Derecho Humano desde sus diferentes aristas y acercarlo a todas las personas, sin distinción alguna.

Sin lugar a dudas, sabemos que para obtener resultados diferentes tenemos que hacer las cosas diferentes; hoy el mundo en general se enfrenta a un cambio total de paradigmas y por consiguiente, el deporte debe tener cabida en este cambio que como humanidad estamos viviendo, para poder mejorar la calidad de la vida de las personas y así, poder tener una mejor sociedad.

Por último, me permito finalizar con una frase propia que utilizo en mis conferencias y que dispone a la letra: *“El deporte es, y debe ser considerado en primer lugar como un derecho humano, antes que como un espectáculo o como un negocio”*.

IV. Bibliografía

- COMITÉ OLÍMPICO INTERNACIONAL, *Carta Olímpica*, recuperada en 2020 de: <https://stillmed.olympic.org/media/Document%20Library/OlympicOrg/General/ES-Olympic-Charter.pdf>
- MUÑIZ DOMÍNGUEZ, Patricia (2019), *El Deporte es nuestro Derecho*, Podium, México.
- NACIONES UNIDAS, *Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes*, recuperada en 2020 de: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D13.pdf>
- NACIONES UNIDAS, *Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad*, recuperada en 2020, de:

<https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

- NACIONES UNIDAS, Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, recuperada en 2020 de: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100039.pdf
- NACIONES UNIDAS, Convención sobre los Derechos del Niño, recuperada en 2020 en: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- NACIONES UNIDAS, *Derechos Humanos*, recuperado en 2020, de: <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/human-rights/index.html>
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la lengua española*, Recuperado en 2020, de: <https://dle.rae.es/>
- UNESO, *Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte* (2015), recuperada de: http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13150&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html